



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 28 de enero de 2025 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de las tablas salariales para el año 2025 correspondientes al convenio colectivo para la actividad de obradores y despachos de confitería, pastelería, repostería, bollería y repostería industrial de la provincia de Burgos. (C.C. 09000485011982).

Visto el texto del acuerdo de fecha 27 de enero de 2025 suscrito por la comisión negociadora del convenio colectivo para la actividad de obradores y despachos de confitería, pastelería, repostería, bollería y repostería industrial de la provincia de Burgos por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2025, de conformidad con el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden PRE/813/2022, de 5 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

*Primero.* – Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

*Segundo.* – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 28 de enero de 2025.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Juan Martín Antón Crespo

\* \* \*



CONVENIO DE OBRADORES, CONFITERÍA Y REPOSTERÍA INDUSTRIAL  
AÑO 2025

**PERSONAL DE FÁBRICA**

CATEGORÍAS	SALARIO	PLUS	PLUS	TOTAL
	BASE	CONVENIO	TRANSPORTE	RETRIBUCIÓN
	DIARIO	MENSUAL	MENSUAL	ANUAL
Maestro/a Obrero o Encargado/a	53.22	99.81	80.59	26.785.77
Oficial de Primera	48.85	92.59	80.59	24.680.38
Oficial de Segunda	43.66	83.14	80.59	22.166.80
Ayudante	41.65	78.35	80.59	21.176.38
Peón	39.43	74.10	80.59	20.098.09
Conductor/a Repartidor/a	43.66	83.14	80.59	22.166.80
Personal encargado de repartir	32.06	74.10	80.59	16.730.00
Personal de limpieza	39.43	74.10	80.59	20.098.09
Auxiliar de Obrero	39.43	74.10	80.59	20.098.09
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>				
Jefe/a de Contabilidad	53.22	99.81	80.59	26.785.77
Oficial de Primera	48.85	92.59	80.59	24.680.38
Oficial de Segunda	43.66	83.14	80.59	22.166.80
Auxiliar	41.65	78.35	80.59	21.176.38

**PERSONAL DE DESPACHO**

CATEGORÍAS	SALARIO		TOTAL
	BASE		RETRIBUCIÓN
	MENSUAL		ANUAL
<b>GRUPO I</b>			
<b>PERSONAL TECNICO TITULADO</b>			
Titulado/a Técnico Superior (licenciado/a o master)	1.960.88		29.413.20
Titulado/a de Grado Medio (diplomado/a o grado)	1.704.95		25.574.25
Ayudante Técnico Sanitario	1.619.84		24.297.60
<b>GRUPO II</b>			
<b>PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO</b>			
Director/a	2.301.98		34.529.70
Jefe/a de Personal, de Compras, de Ventas o Encargado/a General	1.833.06		27.495.90
Jefe/a de Almacén	1.790.44		26.856.60
Jefe/a de Grupo	1.747.74		26.216.10
Encargado Establecimiento vend y comp.	1.710.47		25.657.05
<b>PERSONAL TECNICO NO TITULADO</b>			
Viajante	1.539.53		23.092.95
Dependiente/a de más de dos años	1.539.53		23.092.95
Dependiente/a en los dos primeros años	1.406.71		21.100.65



CATEGORÍAS	SALARIO BASE	TOTAL RETRIBUCIÓN ANUAL
	MENSUAL	
Escaparatista	1.539.53	23.092.95
Jefe/a de Taller	1.833.06	27.495.90
Profesional de Oficio de 1ª	1.539.42	23.091.30
Profesional de Oficio de 2ª	1.406.71	21.100.65
Ayudante	1.304.72	19.570.80
<b>GRUPO III</b>		
<b>PERSONAL TECNICO NO TITULADO</b>		
Director/a	1.960.88	29.413.20
Jefe/a de División	1.875.67	28.135.05
Jefe/a Administrativo	1.833.06	27.495.90
Personal de secretaría	1.539.53	23.092.95
Contable	1.712.11	25.681.65
Jefe/a de Sección Administrativa	1.619.89	24.298.35
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>		
Contable-Cajero/a	1.619.89	24.298.35
Oficial Administrativo	1.539.53	23.092.95
Auxiliar Administrativo	1.366.58	20.498.70
Aspirante de primer año (1)	1.093.33 (1)	16.399.95 (1)
Aspirante de segundo año	1.304.75	19.571.25
Auxiliar de caja de dos primeros años	1.321.52	19.822.80
Auxiliar de caja de dos a cinco años	1.366.58	20.498.70
Auxiliar de caja de más de cinco años	1.406.71	21.100.65
<b>GRUPO IV</b>		
<b>PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES</b>		
Jefe/a de Sección de Servicios	1.383.53	20.752.95
Empaquetador/a	1.304.72	19.570.80
<b>GRUPO V</b>		
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>		
Vigilante y otro Personal Subalterno	1.304.72	19.570.80
Personal de Limpieza (hora) (2)	9.05 (2)	

(1) El salario anual de la categoría de "Aspirante de primer año" se adaptará al SMI 2025 anual que se publique en el BOE, con los efectos que en él correspondan. Y el salario base mensual será el resultado de dividir dicho SMI 2025 anual entre 15 pagas.

(2) El salario de la categoría de "Personal de Limpieza (hora)" se adaptará al SMI 2025 anual que se publique en el BOE, con los efectos que en él correspondan. El valor hora será el resultado de dividir dicho SMI 2025 anual entre las horas efectivas anuales del convenio para el año 2025. Siendo actualmente de 1.755.